

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, julio primero (1) de dos mil veinte. (2.020).

Ref: Proceso verbal de Pertendencia de GLADYS GIRALDO MARTINEZ contra FABIAN RAMIRO ARCINIEGAS Y OTROS. Rad. No. 2020-00056-00.

Habiendo correspondido por Reparto la anterior demanda Verbal de Pertendencia Rural, al revisar la misma se observa que adolece de los siguientes defectos:

Se observa que no se allega el Certificado especial para proceso de Pertendencia expedido por La OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS (Numeral 5 del artículo 375 C.G.P.).

En consecuencia el juzgado inadmite la demanda y concede al actor el término de 5 días para que la subsane so pena de rechazo.

Se reconoce a la Dra. KATHERINE BONILLA ROA como apoderada Judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA
HOY 02 JUL 2020 NOTIFICO
POR ANOTACIÓN EN ESTADO Nº 057
EL AUTO ANTERIOR
FERNANDO BERMÚDEZ AVILA
SECRETARIO